

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

57 (61) año.

10 de Enero de 1913.

Núm. 1.988.

INTERESES PROFESIONALES

Intrusismo en Veterinaria. — Instancia curiosa. —

¡El colmo! ⁽¹⁾

»En dicha instancia declara el recurrente que, con fecha 20 de enero del que cursa, se dió de alta como herrador en la matrícula industrial de Jerez, y empezó á trabajar hasta que le sorprendió la notificación de la Alcaldía para que cesara; determinación que atribuye á las constantes gestiones de los Subdelegados de Veterinaria, para que se tenga á la Clase que representan por los únicos autorizados por la ley para poder herrar las bestias; y alega en apoyo de su derecho, el estar matriculado como herrador, con la cuota de 56 pesetas al Tesoro; el que la ley distingue entre el Herrador y el Veterinario, puesto que el primero realiza un acto material de colocar herraduras, que no necesita para ejercerlo ningún título, y el segundo actos científicos, como la cura de las enfermedades de los animales, para lo cual se requiere título; que es comparable el Herrador al Tapiquero y el Veterinario al Médico; que el uno no excluye al otro y pueden ejercerse separadamente, como lo prueba evidentemente la diferencia de contribución entre ambos, diferencia justificada, porque el Veterinario puede herrar y curar, y el Herrador no puede hacer más que herrar; y que no existiendo ninguna disposición legal que exija título académico ni de ninguna otra clase al Herrador ni, por consiguiente, otra razón más que la ambición de los Veterinarios para que se le prive contra la ley del ejercicio de esta industria, solicita de V. E. ordene á la Alcaldía de Jerez le permita trabajar en su establecimiento de herrador, con protesta de reclamar en su caso por los perjuicios que se le irrogan y por las infracciones que se cometen del art. 510 y sus concordantes del Código penal.

»Nada más peregrino, excelentísimo señor, aparte del lenguaje un tanto descortés y de las frases ofensivas para la digna clase Veterinaria, consignadas en el calendado escrito, que las afirmaciones que en el mismo se sientan. Cuantos razonamientos aduce el recurrente son

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

enteramente gratuitos y carecen en absoluto de fundamento y veracidad, como no sea lo referente á la denuncia y gestiones de los Subdelegados de Veterinaria para conseguir un acto de justicia. En toda su argumentación no cita el recurrente un solo texto legal; y no lo cita, porque, en realidad, no hay ninguno en que pueda apoyar su absurda pretensión y basar su mal fundado derecho. Los Veterinarios son, en efecto, los únicos autorizados por la ley para tener ó dirigir establecimientos de herrar; nadie, sino bajo su dirección, puede practicar el herrado; y los Subdelegados de Jerez, al denunciar al intruso D. Manuel Cerdero, no han hecho más que cumplir el deber que, entre otros, les impone el art. 7.º del Reglamento de Subdelegaciones de 24 de julio de 1848 y el 77 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública de 1904. Que la ley distinga entre el Herrador ó Albéitar herrador y el Veterinario, y que establece diferente cuota de contribución industrial para unos y otros, es natural y lógico; la razón de ello estriba en la superioridad de estudios y categoría del Veterinario; pero tanto para éste como para el Albéitar-herrador, se exige la posesión del correspondiente título para poder ejercer, no sólo para la parte médica, sino también para el arte de herrar; y se exige, asimismo, que este título sea revisado por el Subdelegado del distrito, conforme á la regla quinta del citado art. 7.º del Reglamento de Subdelegaciones. Y entiéndase que hablamos de Albéitares-herradores, refiriéndonos á los que adquirieron título como tales en la época en que se expendían; que hoy, y á partir del Reglamento de Escuelas de 1871, no se expiden ya títulos más que de una clase única, de *Veterinario*.»

JUAN MONSERRAT.

Inspector de Higiene pecuaria de Cádiz.

(Continuará.)

HIGIENE ALIMENTICIA

Los hongos venenosos y los envenenamientos que determinan.

(Estudio botánico, toxicológico, clínico, terapéutico y médico-legal de los envenenamientos por los hongos, por el Dr. E. Guyénot. *Biológica*, 15 octubre y 15 noviembre 1912.)

I

En el curso de estos últimos años se ha hecho mucho para vulgarizar el conocimiento de los hongos comestibles y venenosos, pero la mayor parte de estas publicaciones pecan por exceso ó por defecto.

Por defecto, porque van con frecuencia acompañadas de diagnósis incompletas ó de figuras insuficientes que no permiten evitar ciertos errores y dar una falsa seguridad; por exceso, porque el profano se pierde entre la multitud de especies descritas.

En virtud de la frecuencia de estos envenenamientos, el Médico puede en cualquier momento ser llamado para asistir un enfermo, una familia, algunas veces una gran parte del vecindario de una villa, intoxicados por el uso de hongos venenosos. El primer cuidado del Médico será el diagnóstico del envenenamiento, que muchas veces el enfermo siquiera supone en razón de sus tardías manifestaciones. No debe dejarse arrastrar por sus formas, que simulan la locura, el *delirium tremens* ó un ataque de cólera.

Lo que importa saber es que este envenenamiento no es de un tipo único; sus síntomas, su gravedad, su tratamiento dependen de la naturaleza de los hongos consumidos. Así, después de tomar las medidas comunes á todos los casos, destinadas á asegurar la evacuación del veneno, *el primer deber del Médico* es averiguar por los conmemorativos y los síntomas ó, mejor todavía, por el examen del cuerpo del delito ó de los restos (los tallos), á qué especie ó por lo menos á qué categoría pertenecen. Es verdad que se trata de un trabajo algo difícil, por las insuficientes nociones de micología práctica y porque no siempre se cuenta con los elementos necesarios, pero si se tiene en cuenta que sólo existen cinco ó seis especies nocivas ó susceptibles de producir la muerte, es fácil, limitando la descripción á estas especies (1), dar en algunas líneas las nociones botánicas indispensables para dotar al Médico de los elementos suficientes en la lucha contra los envenenamientos ocasionados por los hongos.

* * *

Los principales hongos venenosos.—Hecho esencial que es preciso conocer: todos los hongos mortales ó dañosos están provistos de lo que se llama *volva*, especie de saco blancuzco que envuelve completamente al hongo en la edad joven. Esta envoltura le da cierto parecido al huevo en donde la cáscara estaría representada por la volva. Más tarde, cuando el hongo crece, la envoltura se desgarrá y suelen dejar restos en la parte superior del sombrero ó paraguas que forman. Desterrándole con cuidado, *siempre se encuentran trazos* en el pie del hongo, formando un relieve circular en el tallo y restos de dicha volva en la base.

No hay que confundir estos restos de volva con el anillo que se en-

(1) Este es el método seguido recientemente por M. J. Guégen, en una excelente pequeña obra escrita para uso del gran público.

cuentra en medio del tronco ó tallo. Este anillo es el resto de otra membrana que recubre, en los hongos jóvenes, la cara inferior del sombrero. Se puede encontrar un anillo en las mejores especies comestibles, tal ocurre en el hongo de cama. Existen también hongos comestibles con volva ó envoltura, y así acontece en la *Amanita caesarea*; pero no siendo un verdadero micólogo conviene rechazar todos los hongos con volva. Estos hongos tienen toda la cara inferior guarnecida de láminas dispuestas como los radios de una rueda, en otros de tubos y algunas de espinas.

El color de las láminas permite dividir los hongos venenosos en dos grupos: de láminas blancas ó *Amanitas* y de láminas rosadas ó *volvarias*. Estos dos géneros comprenden todos los hongos verdaderamente tóxicos.

Nosotros los estudiaremos colocándolos en tres grupos, según la gravedad de la intoxicación que determinen: hongos mortales, los que matan seguramente; hongos nocivos, los que matan raramente, pero siempre producen accidentes graves; hongos indigestos.

A) *Hóngos mortales*.—Estos son las *Amanitas falloide* y *citrina* y las *volvarias*.

1.º *Amanita falloides*.—Es la más dañosa y la que produce la casi totalidad de los casos de muerte. Un sólo ejemplar basta para producir la muerte de un hombre. He aquí sus principales caracteres.

Es un hongo alto, que puede alcanzar 8 á 15 centímetros de altura, de sombrero bombeado, sobre todo en la edad joven, color verdusco, verde amarillento, verde aceituna y viscoso al tocarlo. La superficie del paraguas es lisa; las láminas son blancas; el pie, provisto de un anillo, de color blanco, ligeramente verdusco, lleva en su base los restos de la envoltura irregularmente desgarrada y formando una especie de cáliz. En estado crudo, el sabor de este hongo es dulce ó insípido, inodoro ó viroso cuando es viejo. Se le encuentra en la foresta en otoño. Una variedad, la *Amanita verna*, se encuentra en verano y primavera en los bosques; es más pequeña (9 á 10 centímetros), de color blanco; el centro del sombrero es un poco amarillento; el sabor acre y el olor viroso. En la base del pie presenta la volva bien clara.

2.º *Amanita citrina*.—Tan venenosa como la anterior; causa, sin embargo, menos mortalidad por su color y su olor desagradable, que recuerda el de la patata cruda. Crece en primavera y verano en los bosques húmedos. Su talla, de 6 á 12 centímetros; el sombrero, bombeado ó aplastado en los individuos viejos, es de color amarillo más ó menos obscuro, algunos blanco amarillento ó casi blanco. Al tocarlo está húmedo, pero no viscoso. Los restos de la envoltura que quedan en la superficie convexa del sombrero forman un dibujo que recuerda los de

una carta geográfica (Am. mapamundi). Las láminas blancas, el pie con anillo de color blanco amarillento, de base bulbosa con reborde volvario.

3.º *Volvarias*. — Estos se suelen confundir por su color rosado con el hongo comestible *Pralliota campestris* ó seta de cama. Las especies venenosas son *Volvaria gloicefala*, *V. speciosa*, *V. volvácea*. Se encuentran en primavera y otoño en los pastos y jardines. De pie largo, fino y blanco, *desprovistas de anillos*. Sombrero viscoso ó sedoso, color blanco ó más ó menos gris ú oscuro, según las especies. El pie está siempre provisto de *volva* y las láminas rosadas. Con estos datos no es posible confundirlos con los hongos comestibles de láminas rosadas; en éstos el sombrero está seco al tocarlo, las láminas rosadas se hacen oscuras ó violáceas á medida que envejecen. El pie es corto, con anillo bien ostensible y sin *volva*.

Prácticamente, las volvarias son todas tóxicas.

B) *Hongos dañosos*. *A. panthesina*, de Candolle. — Este hongo es común en verano y otoño en los bosques y plantíos. De 10 á 12 centímetros, sombrero de color gris ú oscuro amarillento, marrón, seco al tacto, de bordes radiados en estrias. La superficie convexa del sombrero cubierta de pequeñas verrugas blancas, que representan los restos de la *volva*. De láminas blancas, pie con anillo, hinchado en bulbo de dos bordes.

2.º *Amanita muscaria*. *Amanita mata-moscas*. — Frecuente en verano y otoño en los bosques y sotos, llega á 15 y 20 centímetros de altura. El sombrero rojo vivo, carmín, ó rojo amarillento, excepcionalmente amarillo de oro ú oscuro, con verrugas como el anterior. Su forma, globulosa de joven y aplastada de viejo; láminas y pie blancos con largo anillo.

Esta especie causa muchos envenenamientos, así como la *amanita pauthosina*, porque las dos suelen confundirse con la *Amanita cesúrea*, que es comestible. Este no tiene verrugas en el sombrero, y las láminas y el tallo son amarillentos; la *volva* en forma de saco es muy visible; sin embargo, no conociéndole bien, es prudente abstenerse de su consumo, por tener éste carácter propio de los mortales. Es preciso recordar que la presencia de la *volva* sólo se comprueba desterrando con cuidado el tronco.

3.º *Sepiota helveola*. — Éste mide de 6 á 8 centímetros, de sombrero escamoso, gris rosado ú oscuro, de láminas blancas, tallo cilíndrico, reluciente, del color de las hojas y con anillo fugaz sin *volva*. Su carne blanca se hace rosada cuando se corta al contacto del aire.

Son también dañosos los del género *Helvelles* (*Helvella esculente*), que pierden sus principios tóxicos por la cocción ó la desecación.

C) *Hongos indigestos*. — Este grupo comprende un número considerable de especies, generalmente poco dañosas y jamás mortales. Pertenecen á los géneros que casi todos, comprenden las especies comestibles; no obstante, hay entre ellos dos especies que no conviene fiarse por ser algo tóxicas: el *Boletus lusidus* y el *Boletus satanas*. No hace falta entrar en un estudio detallado, porque cuando el Médico haya excluido en su diagnóstico la *Amanita Volvaria* ó *Sepiota*, concluirá en que dicho envenenamiento es producido por los hongos indigestos del tercer grupo. En todo caso, su pronóstico y tratamiento dependerá del diagnóstico botánico.

* * *

Toxicología. — Á los tres grupos de hongos que hemos estudiado corresponden tres categorías diferentes de principios tóxicos. El estudio químico de estos principios es muy incompleto todavía, y si para algunos de los más activos se han hecho interesantes trabajos, existen otros muchos que no han sido objeto de ninguna investigación especial.

1.º *Hongos del grupo de la Amanita falloides*. — Su principio tóxico esencial es una substancia mal definida bajo el punto de vista químico, descubierta por Kobert en 1891, á la cual dió el nombre de *fallina*. Este autor comprobó que esta substancia, bajo la influencia del calor ó del alcohol, queda fija en el coágulo de las materias albuminoides contenidas en el jugo de la *Amanita*. La considera de naturaleza albuminoide y la clasificó en el grupo de las toxalbuminas. Ponobet la relaciona á las toxinas microbianas, por su resistencia al calor; W. Ford cree que es un glucósido dotado de un poder hemolítico considerable que llama «*amanita-hemolisina*».

En efecto, su propiedad esencial, desde el punto de vista fisiológico, es su poder hemolítico intenso, que llega á disolver los glóbulos rojos de la sangre: esta particularidad tiene una importancia capital para comprender la patogenia de los accidentes producidos por la *fallina*. Kobert ha demostrado que los glóbulos rojos del buey son disueltos por una solución de *fallina* á $1 \times 125,000$, y que su acción hemolítica se nota en las soluciones de $1 \times 500,000$.

Su propiedad hemolítica persiste intensa para las hematías del hombre, conejo y perro; el cerdo y carnero son refractarios á la *hemolisina falloidiana*. En inyección hipodérmica tiene un poder tóxico muy grande: $\frac{1}{2}$ miligramo por kilogramo de animal mata al perro y gato. Por analogía se deduce que tres centigramos son suficientes para matar un hombre de 60 kilogramos de peso, mucho menos del contenido de un sólo hongo.

Destruído el glóbulo rojo, queda en libertad la hemoglobina en el suero circulante y sale por el riñón en este estado ó en el de methemoglobina (*hemoglobinuria*, *methemoglobinuria*). Al mismo tiempo, una gran parte de pigmento sanguíneo se transforma en pigmento biliar, engendrando la policolia con sus consecuencias. La asfixia progresiva es el resultado de esa falta de arteriolización y de aptitud de los elementos que fijan y conducen el oxígeno á las demandas intraorgánicas.

La fallina no es la única sustancia tóxica que contiene la Amanita falloides ó los hongos de este grupo. Coagulada por el calor ó el alcohol y retenida en las mallas de sus propios tejidos, el líquido resultante de la cocción, ó la solución cuando se trata por el alcohol, debería carecer de toxicidad, y, sin embargo, no ocurre así. Estos líquidos son tóxicos y los síntomas que provocan distintos de los que determina la fallina sola. Schlesinger y W. Ford admiten dos sustancias: *amanita-hemolisina* y *amanita-tosina*, teniendo á este segundo principio tóxico como un fenol de combinación.

Por consiguiente, estos envenenamientos resultan por la acción tóxica de dos sustancias, en donde una (hemolisina) es más que suficiente para ocasionar la muerte.

PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ.

Veterinario militar.

—

SEGUNDO CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

La tuberculosis, los Municipios, los ganaderos y los Veterinarios rurales. — Medidas que deben tomarse con urgencia:

Ponente, D. Secundino Arango Lombardero, ex Veterinario titular.

Señores congresistas:

Aunque inexperto, científico y literato, en este pueril trabajo, propóngome tocar — pese á quien pese — los puntos negros y las vicisitudes porque atraviesan la higiene y la sanidad Veterinaria rurales, sacando á la vergüenza pública las causas originales, tal vez desconocidas de todos aquellos que ejercen sus profesiones ya libremente, ya amparadas por el Estado ó los Municipios de las capitales.

Tal vez califique alguno de dura mi pluma, pero no me importa, si con ello consigo encauzar el desbordado río considerado como el origen de nuestro pésimo estado sanitario, en esta desdichada España donde tanto se legisla... Mi ánimo no es ofender á nadie, no; me dirijo, en términos generales, á todos, señalando el origen del mal de que tanto

adolecemos, y máxime en aquellos lugares en que el *caciquismo* se ha hecho dueño absoluto de sus pobres é infelices moradores, los cuales tienen que resignarse á cumplir lo que *sus dueños de vidas y haciendas* les ordenan, sin decir: «Esta boca es mía».

LA TUBERCULOSIS

En este modesto trabajo no pretendo — ni yo me considero capacitado para ello — hacer un estudio de lo que es la tuberculosis ni indicar tratamiento curativo, no; me concretaré únicamente á poner de relieve lo que muchos tal vez desconozcan.

Harto sabemos que la tuberculosis es producida por el bacilo de Koch, que es una enfermedad inoculable, que es la que más vidas nos diezma en España y, por último, que es temible y terrible, está plenamente demostrado.

Las vías de contaminación asaz sabemos que son la respiratoria, la digestiva y la cutánea; no debemos olvidar que la propagación de la tuberculosis por inhalación es más frecuente que lo que parece, sobre todo cuando se respiran aires donde existen bacilos desecados.

Hoy día, la tuberculosis que más tributo nos hace rendir es la adquirida por las carnes, leches y aun por medio de otros alimentos, los cuales sirven de vehículos, por haber estado en contacto con los focos donde el temible bacilo existía.

También se hereda, no la tuberculosis, sino la predisposición para contraerla. Con el más ligero trastorno que sufra el organismo el bacilo de Koch se apodera de él, en él establece sus campamentos y en él queda de señor y dueño mientras late el corazón del desgraciado ser víctima del traidor bacilo.

Con suma facilidad podemos evitarnos el pagar ese tributo, sólo cumpliendo la tan *cacareada profilaxis*. ¡Ah! ¡Si la tuberculosis fuese tan fácil curarla como de evitarla! Desgraciadamente no es así; ese es el camino que siguen sabios insignes y talentos experimentales, pero no es de esperar que esto sea un hecho en breve, por más que mucho se ha adelantado; falta por subir el peldaño de la meta ¿quién será el afortunado que vea sus arduas tareas coronadas por el más lisonjero éxito que la ciencia y sus miembros pueden anhelar? Sea uno ú otro el que lo logre, no nos importa, lo que sí deseamos es verlo pronto realizado y poder decir: ¡La tuberculosis se cura como otra cualquiera enfermedad!

LOS MUNICIPIOS

Las corporaciones municipales son las más culpables de que tan enorme tributo paguemos á la tuberculosis; cualquiera que vea una

completa estadística de las bajas que en España ocurren, por muy duro que tenga el corazón, lágrimas de ternura se le deslizarán por sus mejillas, sin poderlas contener al ver desastres semejantes.

Los Ayuntamientos, en su mayoría, están compuestos por hombres inexpertos, hombres sin los más someros conocimientos científicos indispensables para velar por la salud del público; esto ocurre en la mayoría de los Ayuntamientos rurales, porque si en los pueblos en cuestión hay alguna persona ilustrada—«no hay regla sin excepción»,—no quieren ó no le dejan pertenecer á tales corporaciones, para los demás despacharse á su gusto y capricho.

Para apartarse del peligro es necesario conocerle, como es necesario también que á los intereses pecuniarios no se les mire por cima de los sanitarios—como ocurre en muchos de aquéllos,—donde siempre aparecen en sus presupuestos cantidades fabulosas y superfluas para diversos asuntos convencionales, y en cambio para sanidad son cuotas irrisorias las que se consignan, si es que las consignan...

En la mayoría de los Ayuntamientos rurales, la cuota que asignan al Veterinario municipal por el *reconocimiento de substancias alimenticias* y figura en sus presupuestos, oscila entre **20 á 90 pesetas anuales!!!** ¿Qué servicios quieren que prestemos á la salud pública con tan miserable sueldo, cuando nos retribuyen peor que á un *campanero*? ¿Se nos puede exigir que cumplamos con nuestro sacratísimo deber de convertirnos en avanzados centinelas sanitarios? No; que no tienen fondos, es lo que los Ayuntamientos alegan seguidamente cuando algo se les dice; pero, para lo que ellos quieren, siempre esos fondos parecen y sobran...

Por una parte, el sueldo ya indicado; por otra, que en la mayoría no existe ni un matadero *ad-hoc* con arreglo á las exigencias sanitarias de cada pueblo; se carece de instrumental sanitario para practicar los indispensables reconocimientos microscópicos, única forma de practicar ya análisis, ya reconocimientos que respondan al fin que perseguimos, y... de esto nada hay que hablar. Ahí está la leche con sus diversas alteraciones; ahí está la carne con sus numerosas invasiones microbianas, transmisibles ya al hombre, ya de unos á otros animales, las que á diario se nos presentan.

El Veterinario rural, ante este cuadro, como no se le retribuye, ni se le facilitan los medios que necesita para realizar lo que se le exige, se tiene que cruzar de brazos... ¡Qué horror! ¡Ver el mal, saber evitarlo y no poder, por las causas antes expuestas!... ¡Cometer crímenes á sabiendas!... ¡Se nos debe perdonar! ¡No somos culpables!

Remunérenos de una forma tal que podamos de lleno dedicarnos á esas arduas tareas; proveáenos del instrumental necesario, déjesenos

en libertad de acción científica, y si entonces no cumplimos con nuestra sagrada misión, exijásenos responsabilidades y castigúesenos con duras penas.

LOS GANADEROS

Los ganaderos rurales no debieran pertenecer ni formar junta ninguna, ni de corporaciones municipales ni sanitarias; la mayoría de aquéllos miran sus intereses pecuniarios *del momento* por encima del bien humanitario y de la salud pública. ¡Desgraciadamente son tan pocos los que dejan sacrificar sus intereses por el bien general!... Ya con sus poderes caciquiles, ya con sus poderes de autoridad, no toleran á quien corresponde, por más que les obligan las leyes, á que esos funcionarios sanitarios cumplan y velen por la salud del público. En cuanto á la carne ó cualquier otra substancia alimenticia que se debe inutilizar por hallarse en condiciones antihigiénicas, y por ende introducen en nuestro organismo los terribles huéspedes que nos minan y nos diezman desde el bacilo de Koch hasta la triquina, así como los principios tóxicos que en los alimentos se forman á diario, y que tantas víctimas ocasionan, según la Prensa nos comunica, no nos dejan cumplir con las leyes para evitarlo.

Los ganaderos propiamente dichos—que son muy pocos—miran los intereses sanitarios á la vez que miran los ganaderos; á los que así piensan se les debe aplaudir y se les debe admitir que formen parte de todas las corporaciones: el que vela por la salud humana, vela por la animal, y viceversa, porque son dos hermanas gemelas que no vive la una sin la otra: son inseparables.

Los ganaderos explotadores ó de manga ancha y sin conciencia, llega un día, por ejemplo, en que se les muere un buey, una oveja ó un cerdo de una enfermedad infecciosa ó contagiosa, y atropellando en estos casos las leyes en contra de la salud pública, dicen que la carne se vende, se vende y se vende. A ellos no hay quien se les oponga—si es uno de los afortunados y protegidos caciques—y si alguno se opone, el Veterinario sanitario, en cumplimiento de su deber, es atropellado, le separan del cargo, y si se resiste en éste y apela el cacique sin razón y en contra de la ley, gana seguramente el pleito, y hete aquí al pobre funcionario—pantalla que de no acceder á todo lo que quieren hacer con él le cuesta perder el sustento de sus hijos, ¿por qué? El que conozca la vida profesional de los Veterinarios rurales fácilmente lo comprenderá.

Los ganaderos son clientes—igualados—del Veterinario rural, á los cuales por una irrisoria cuota les presta los servicios facultativos: pues bien, si este funcionario, que es doble funcionario, por tener el

cargo municipal y particular ó del pueblo, los cuales son *heterogéneos*, si á uno de esos ganaderos se le muere una res y el Veterinario, que entonces ya no es el suyo sino el de Sanidad municipal, y aquélla no se puede destinar al consumo público, el dueño se indispone con él, y sin mirar la responsabilidad moral y material que sobre el funcionario pesa, le deja de pagar su cuota por el igualatorio, alegando que dicho facultativo obró mal al no dejarle vender la carne procedente del animal *decomisado*, el cual venden por fin, amparándose en lo que antes expusé. Esto hoy ocurre con uno, mañana con otro, y así sucesivamente, hasta que la clientela se le retira y el Profesor tiene que «ahuecar el ala», porque la mísera cantidad que el Ayuntamiento le asigna (esto en caso de que también no se la quiten) es tan mísera, que no le produce *ni para el agua que bebe*, ¡de 20 á 90 pesetas anuales, con su correspondiente descuento!...

(Concluirá.)

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

Propiedades venenosas del ricino, por K. Bierbaum

(«Bied. Centralbl.»)

El autor ha tratado en una monografía publicada hace poco tiempo en Gessen, de resolver el peligro del envenenamiento que ofrecen los forrajes que contienen simientes de ricino. Los casos de intoxicación ocasionados por forrajes que encierran residuos de prensa de la fabricación del aceite de ricino, es sabido que se repiten con bastante frecuencia. El origen del estudio de que tratamos se debe á un caso observado de intoxicación de varios caballos producido por harina de maíz con mezcla de simiente de ricino. Una muestra de dicho alimento fué enviada para su análisis al laboratorio químico agrícola de Kiel, y su análisis microscópico demostró la existencia de 1,7 por 1000 de simiente de ricino. Había, por lo tanto, que averiguar si en tan pequeña proporción podía el ricino causar indisposiciones graves á los animales, y como en la literatura competente sólo se encuentran muy escasos datos acerca de las cantidades de ricino necesarias para intoxicar á los animales, decidió la Cámara agrícola de la provincia de Schleswig-Holstein, establecer experiencias para determinarlo; dichas experiencias estuvieron á cargo de Bierbaum en el Instituto bacteriológico epizootico de Kiel.

Las propiedades tóxicas del ricino son probablemente debidas á la grave alteración de las células del organismo, y su muerte consiguiendo, de que es causa. El calor destruye la toxina que contiene, y por eso no pueden los residuos de la extracción del aceite servir para la alimentación del ganado sino después de cocidos ó tratados por el vapor; también se recomienda el lavado con agua salada. Las experiencias de Kellner y otros han demostrado, sin embargo, que el valor de dichos residuos como alimento es muy escaso: la cubierta del grano no es digestible. De dichas experiencias se deduce asimismo que este alimento disminuye la secreción láctea en las vacas lecheras; la manteca es también más blanda y de calidad inferior.

Las experiencias de Bierbaum comprendieron varias especies animales. Los resultados para cada una de dichas especies fueron los siguientes:

Conejo.—Dosis mortal, 0,7-1 gramos de grano de ricino, ó 0,14-0,75 gramos de pepita, por kilogramo de peso vivo.

Cabra.—No se determinó la dosis mortal. Estos animales soportaron sin inconveniente 1-2 gramos de grano al día. El aumento de la dosis hasta 15 ó 20 gramos diarios, sólo causó perturbaciones pasajeras; probablemente ejerció algún influjo la inmunidad debida á la prolongada ingestión de dicha substancia.

Oveja.—Soportó sin daño hasta 10 gramos.

Cerdo.—Dosis mortal, 1,1 á 2,3 gramos de pepita. Una prolongada ingestión es también causa de inmunidad: hasta 70 gramos pudieron darse sin perjuicio.

Caballo.—Con 0,3 gramos de pepita por kilogramo de peso vivo murió un caballo en veinticuatro horas. Propinando progresivamente dosis cada vez mayores, se logra también cierta inmunidad; así, en mes y medio pudo darse á un caballo 1,8 kilogramos de pepita (= 2,4 kilogramos de grano) sin que se notara en él síntoma alguno patológico.

Perro.—0,63 gramos de pepita por kilogramo de peso vivo causaron en tres días la muerte de un perro.

Gallina.—Varios pollos soportaron sin inconveniente cantidades relativamente grandes, hasta 20 gramos por kilogramos de peso vivo.

Paloma.—La dosis mortal no se determinó. Hasta 15 gramos por kilo no causaron daño alguno.

Pato.—Dosis mortal, 5 gramos de pepita por kilo. (Determinado solo en un caso.)

Apoyándose en los resultados de las experiencias, opina Bierbaum que las propiedades tóxicas del ricino se han exagerado. Cantidades tan considerables como las necesarias para envenenar á un caballo ó á un cerdo, no las ingieren nunca los animales en circunstancias norma-

les. Bierbaum pone también en duda la afirmación de Soxhlet, á saber: que hasta 1,5 gramos de torta de ricino para la intoxicación de un buey ó de un caballo, si bien no hay que olvidar, por otra parte, que la resistencia de los animales á la intoxicación es en gran parte cuestión de individualidad.

De estas experiencias se deduce, por lo tanto, que es lo más prudente y seguro abstenerse de dar á los animales alimentos en los cuales revele el microscopio la existencia de partículas de ricino.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,
Alumno de Medicina y de Veterinaria.

CRÓNICAS

Nuevos Ministros.—Salió el de Instrucción pública Sr. Alba, para ir á Gobernación; y salió sin reformar, á pesar de sus múltiples promesas para ello, el malhadado art. 12 del Real decreto de 27 de septiembre último, autorizando la existencia en nuestra peculiar enseñanza de Veterinaria de unos *intrusos* que la ley no consiente ni autoriza.

Suponemos que la Clase entera no cesará en su laudable campaña respecto de esa justísima reforma y que arreciará sus labores cerca del nuevo Ministro Sr. López Muñoz, ilustre Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta corte, para que deshaga el entuerto que nos hizo en malahora su antecesor Sr. Alba.

Esta Revista, tan decidida partidaria siempre de los intereses profesionales, á la par que no olvida tan hermosa campaña, acude á reforzarla con una vivísima excitación á la Clase para que esta no se duerma confiada en las excitaciones hechas al anterior Ministro, y así directamente se lo reclama al Sr. López Muñoz, por aquello de «á Dios rogando y con el mazo dando.»

Vaya con Dios el Sr. Alba, y quieran Dios ó la suerte que en Gobernación no nos haga á los Veterinarios las propias caricias y los mismos obsequios que desventurada y desatinadamente nos hiciera en Instrucción pública.

El Giro Postal.—Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, mas 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque en realidad no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser

éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

Rogamos, pues, á nuestros suscriptores que se hallan en descubierto se pongan al corriente á la mayor brevedad, para que no nos veamos precisados á suspenderles el envío de la Revista y á publicar sus nombres por morosos.

Los presupuestos de 1913.—He á continuación los artículos de los mismos que afectan á Instrucción pública, y que por lo mismo conviene conocer á nuestros lectores:

«El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes establecerá por Real decreto la escala gradual de sueldo para el profesorado de término de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, para el de Escuelas Normales de maestros y maestras y Escuela de Veterinaria.

»Tales escalas graduales afectarán y comprenderán á dichos profesorado, teniendo en cuenta únicamente la antigüedad rigurosa en los escalafones y se publicarán con supresión de quinquenios y derechos de examen.

»La cantidad aplicada á esta reforma no podrá exceder de 300.000 pesetas para las Escuelas de Industrias; 175.000 para las Escuelas Normales de maestros; 195.000 para las Escuelas Normales de maestras, y 37.000 para las Escuelas de Veterinaria sobre las ya consignadas en presupuestos para estos servicios.

»Las escalas graduales á que hacen referencia los párrafos anteriores regirán desde la publicación del Real decreto que las establezca, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes en forma reglamentaria cuando se les dé cuenta de aquél.

»Art. 12. El Ministro de Instrucción pública queda autorizado para realizar en la enseñanza, previo informe del Consejo de Instrucción pública, las modificaciones que sólo signifiquen suprimir las cátedras que no tuvieran alumnos, ó refundir en una dos que tuvieran hasta el número de cinco, y para aplicar á los efectos que afecten al personal por consecuencia de la reforma los créditos necesarios, sin pasar de los consignados en los capítulos y artículos correspondientes de la sección 7.ª.

»Art. 13. Los derechos de exámenes y grados que vienen satisfaciendo los alumnos de los Centros oficiales de enseñanza en los que rijan las escalas graduales, se abonarán en lo sucesivo en papel de pagos al Estado. El Ministro de Instrucción pública tomará las disposiciones necesarias para que se liquiden anualmente los derechos que por examen y grados corresponderían á los funcionarios administrativos de las Universidades, según el art. 16 de la ley de Presupuestos de 1910, Institutos y demás Centros de enseñanza, y á los Profesores auxiliares nu-

merarios de los mismos, y por la cantidad que resulte de esa liquidación se considera ampliado el crédito consignado en los capítulos 7.º y 9.º de la sección 7.ª de los Presupuestos generales del Estado.

La nueva provisión de cátedras. — La *Gaceta* de 1.º del actual publica un Real decreto dictando reglas de procedimiento para la provisión de cátedras de Universidades, Institutos y otros Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

De Guerra. — Por las nuevas reformas del ramo se crean las respectivas Juntas facultativas, quedando constituida la de Sanidad militar en la siguiente forma: Presidente, el Inspector Médico de segunda clase, Jefe de la Sección de Sanidad militar; Vocales, un Subinspector Médico de primera de la Sección, el Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, el Director de la Academia medicomilitar, el Jefe de la brigada de tropas de Sanidad militar, el Subinspector Veterinario de segunda, Jefe de los servicios de Veterinaria de la Capitanía general de la primera región, y el Director del Laboratorio central de medicamentos; ejerciendo las funciones de Secretario y Auxiliar, respectivamente, un Subinspector Médico de segunda y un Médico primero de la Sección de Sanidad Militar.

— Se ha resuelto por una Circular, que la fecha del día en que debe considerarse cumplida la edad para el retiro forzoso sea la del día anterior al que figure oficialmente como aniversario del nacimiento.

Concurso nacional de ganados. — Los ganaderos de Vizcaya piensan concurrir al Concurso nacional de Ganadería y Maquinaria, que se celebrará en Madrid en el próximo mes de mayo, enviando 40 sementales vacunos, que seguramente llamarán la atención de todas las personas inteligentes. Proyectan construir particularmente dos pabellones de hierro y lona desmontables, para favorecer la presentación de sus productos.

Publicaciones nuevas. — Hemos recibido un ejemplar del excelente folleto *Colonias escolares y Sanatorios marítimos* que acaba de publicar nuestro muy estimado amigo Dr. Ismael Alonso, reputado Médico del hospital de la Princesa y de los Colegios municipales de Nuestra Señora de la Paloma de esta corte; una hoja divulgadora con instrucciones sobre la *Pleuroneumonía exudativa contagiosa de las vacas* que ha redactado, por encargo del Consejo provincial de fomento de Zaragoza, el celoso Inspector de Higiene pecuaria de la expresada provincia don Publio F. Coderque, y los cuadernos números 25, 26, 27 y 28 del *Portafolio Fotográfico de España*, que con tanto éxito publica la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, dedicados á Teruel, Palma de Mallorca, Lérida y Huesca.

El precio de cada cuaderno, con cubierta impresa á cuatro tintas, es

de 50 céntimos. Los pedidos de esta obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones y al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

Errata.—En el número anterior, al dar cuenta de los premios otorgados en París y en Ginebra á los reputados productos veterinarios *Arango* se cometió una pequeña errata, que subsanamos hoy, indicando que los mencionados premios consistieron en *Diplomas de honor, Grandes cruces y Medallas de oro.*

Objetos recibidos.—Se nos ha remitido un precioso calendario de pared, y otro de aluminio para la cartera, un librito de notas para la misma y un hipómetro, objetos todos dedicados á la propaganda y al anuncio del conocidísimo producto veterinario *Resolutivo Rojo Mata*, de La Bañeza (León).

Vacante.— Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes del partido denominado de Maestu, compuesto de los Ayuntamientos de Apellaniz, Corres y Laminoria, en la provincia de Álava, con el haber anual de 45 pesetas. El Veterinario que se elija para dicho cargo podrá contar con las igualas de los asociados, consistentes en 110 fanegas de trigo, pagaderas en el mes de septiembre de cada año. Las solicitudes se admitirán hasta el día 29 del presente mes de enero, dirigiéndolas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Apellaniz (Álava).

Apellaniz á 1.º de enero de 1913. — P. O. *Leandro Garrido.*

Otra.— La de Veterinario Inspector de carnes, de Villanueva del Río (Sevilla). Sueldo anual 750 pesetas y otros emolumentos legales. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 28 del actual.

Otra.— La de Veterinario titular de Ventosa de Pisuerga (Palencia). Sueldo anual, 90 pesetas. Se calcula producirá el partido 160 fanegas de trigo. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

Otra.— La Escuela especial de Veterinaria, de Zaragoza, hace pública la provisión, por interinidad, de una vacante de la plaza de auxiliar ayudante de clases prácticas. Debe proveerse entre Veterinarios y está dotada con 1.000 pesetas anuales de gratificación.

Otra.— La de Veterinario Inspector de carnes, de Villalaco (Palencia). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

Otra.— La de Idem id. id., de La Palma (Huelva). Sueldo anual 400 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 29 del actual.

Otra.— La de Idem id. id., de Villarrubia de Santiago (Toledo). Sueldo anual 180 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 26 del actual.